

CUDAP: EXP-UNC: 27857/2018

CÓRDOBA, 24 MAY 2018

VISTO

El EXP-UNC: 27857/2018 donde la Secretaria de Posgrado informa la situación económica correspondiente a los alumnos de la carrera del Doctorado en Comunicación Social, cohortes 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y eleva propuesta de moratoria para cobro de deudas.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 04/95 y sus modificatorias.

Que por Resolución de la decana Normalizadora de la FCC N° 202/2017 Art. N° 2, se disponen adecuaciones de los aranceles vigentes hasta el 31 de Marzo de 2017 para los ciclos lectivos 2011 al 2016.

Lo dispuesto por resoluciones de la Decana Normalizadora de aranceles FCC N° 1726/2011, 2023/2012, 563/2014, 074/2015 y 037/2016.

Que de acuerdo a lo evaluado por la Coordinadora de Doctorado en Comunicación Social, el plan de moratoria debe extenderse hasta el 30 de Septiembre de 2018.

Que de acuerdo al Reglamento de Doctorado vigente, aquellos doctorandos que se encuentren en condición de presenta la tesis, deberán acreditar su libre deuda.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 711/2016, esta autoridad resulta competente para el dictado de la presente resolución.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la moratoria que a continuación se detalla, a la que se pueden acoger los alumnos de Doctorado en Comunicación Social cohortes 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Las deudas pueden ser abonadas de la siguiente manera:

Deudas entre 0 y \$15000 pueden abonarse en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudas Mayores a \$15000 pueden abonarse en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Aquellos alumnos que se acojan al plan de moratoria, deben prestar su conformidad de forma expresa.

Artículo 2º: Autorizar el cobro de la deuda de los alumnos mencionados en el Art. 1 que hayan prestado conformidad al plan de moratoria establecido, el cual entra en vigencia desde el día de la fecha hasta el 30 de Septiembre del año 2018.

Artículo 3º: El plazo de pago definido para la moratoria no puede exceder la fecha de presentación de tesis.

Artículo 4º: Protocolizar, publicar. Girar a la Secretaría de Posgrado, Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica y Financiera de la FCC, oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN F.C.C. Nº:

422


Mgter. **MARIELA LUCRECIA PARISI**
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA